



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 456.

Circular número 181.

D. Tomas Fábregas de Medina, nombrado Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia por Real orden de 11 del actual, se ha encargado de dicho destino.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 28 de Abril de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 457.

Circular número 182.

Por la Direccion general de Obras públicas, con fecha 12 de Abril, se me comunica la Real orden siguiente:

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Abril esta Direccion general ha señalado el día 14 de Mayo próximo á las doce del mismo para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Tauste á Ejea de los Caballeros, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de setecientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y dos rs. veintidós céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa

en el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro vunto de manifiesto para conocimiento del público, los planos, presupuesto y dondicioncs facultativas y económicas cara la construccion de la referida carpetera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 38,000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, advirtiéndose que la primera mejora admisible será de 2,000 reales, y quedando las demas á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 400 rs.

Madrid 12 de Abril de 1859.—El Director general de Obras públicas, Juan F. de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Abril del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Tauste á Ejea de los Caballeros se compromete á tomar á su cargo la construccion de las obras de la espresada carretera con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que

no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y demas efectos. Zaragoza 24 de Abril de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 458.

Circular número 183.

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno, procederán á la busca y captura de José Aransola, fugado de Valladolid, y autor de la estafa y hurto de dinero y efectos á Joaquin Ibañez y Lino Fusi, vecinos de aquella ciudad, y si la consiguieren, lo remitirán don la debida seguridad á mi disposicion para acordar lo conveniente, dando parte de haberlo verificado. Zaragoza 29 de Abril de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 459.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

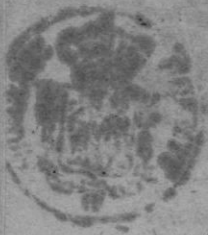
Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata por término de dos años el servicio del suministro de papel conocido con el nombre de estracilla superior (continuo de mezcla) que para la construccion de paquetes de tabacos picados pueden necesitar las fábricas de tabacos de la Península.

1.ª La Hacienda pública contrata por término de dos años, á contar desde el dia en que se no

tifique al rematante, 80.000 resmas de papel, marca doble, de la clase de estracilla superior, para la construccion de paquetes con destino á las elaboraciones de tabacos picados.

2.ª El papel deberá ser elaborado en el reino, conteniendo cada resma 500 pliegos útiles, con el peso de 15 á 16 libras, de pasta muy tritorada, sin gotas ni fallos, bien encolado y sin que contenga arenillas ni otras partículas estrañas que perjudiquen su buena impresion. La dimension de cada pliego ha de ser de 29 pulgadas castellanas de longitud por 19 y media de latitud, iguales en calidad á las muestras que estarán de manifiesto en la Fábrica nacional del sello. Ademas de las circunstancias espresadas se dará á las resmas de papel que entregue el rematante los colores siguientes: Para la clase de picado habano, rosa; para la de habano y filipino, paja; para la de superior, verde; para la de virginia puro, azul; para la de filipino morado; y para la de misturado de virginia y filipino, ceniza clara. Se presentarán para su recibo, subdivididas en manos de 50 pliegos, abrazados con una tira de papel.

3.ª El papel se entregará en la Fábrica del Sello. Si se necesitasen mayor número de resmas de papel que las calculadas en el periodo designado, será obligacion del contratista facilitar, al precio de contrata las que se reclamen; pero si por reforma de la renta ó por cualquiera otra causa no fuesen precisas las calculadas para atender á las necesidades del servicio, no tendrá derecho el contratista á reclamacion alguna.



4.º Será de cuenta del contratista la conduccion y entrega del género en la Fábrica del Sello, sin que tenga derecho á reclamacion de abono de gastos ni indemnizaciones de ninguna especie por accidentes imprevistos, robos y averías, percibiendo únicamente el precio que por cada resma se estipule en el remate. Las tablas, cuerdas y arpilleras en que vengan sujetas las balas ó tercios de papel quedarán á beneficio de la Hacienda.

5.º El reconocimiento del papel se hará por el maestro de labores de la Fábrica, á presencia de los Jefes de la misma, y las resmas ó manos que se desechen por no reunir las circunstancias estipuladas serán repuestas en el acto por el contratista, sin que tenga derecho á reclamacion de ninguna clase.

6.º Los pedidos de las cantidades y clases de papel que se conceptuen necesarias para llenar el servicio mensualmente se harán con dos meses de anticipacion al contratista por esta Direccion general.

7.º El pago del número de resmas de papel que se le reciban al contratista se efectuará por la Pagaduría de la Fábrica de Tabacos de esta corte con las formalidades de instruccion, como gasto ordinario de la renta por mensualidades vencidas y liquidadas, previa la oportuna certificacion del Administrador Jefe de la Fábrica nacional del Sello al de la de Tabacos, y de la cuenta justificada que este último funcionario exigirá al referido contratista.

8.º Si el contratista faltase á las entregas del número de resmas que se le pidan, se hará uso desde luego de la fianza en especie, que ha de constituir, según la condicion 9.º, con las que se necesiten; y si esta no fuese bastante, con la cantidad en metálico ó sus equivalentes en papel del Estado, se procederá á su adquisicion. En este último caso se dará aviso al contratista ó su representante para que asista al acto, que se efectuará con asistencia del Administrador Jefe, Contador de la fábrica y del Escribano que actúe en la subasta.

9.º El sujeto á cuyo favor quede el remate constituirá de fianza en la Caja general de Depósitos la suma de 40,000 rs. en metálico, ó sus equivalentes á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para este objeto. Además constituirá por via de fianza en la fábrica del Sello, á los 60 dias de notificada al rematante la aprobacion de la subasta, 3000 resmas de las clases siguientes:

- Rosa, 100.
- Paja, 300.
- Verde, 100.
- Azul, 900.

Morado, 800.
Ceniza clara, 800.

El importe de dichas resmas se admitirá al rematante por cuenta del último pedido que haya de hacerse, y su importe le será satisfecho al precio en que haya quedado subastado éste servicio.

10. Si la Fábrica del Sello tuviese que disponer de parte ó el todo del papel que se constituya en depósito, no librará al contratista certificacion alguna de pago para la de Tabacos, hasta tanto que se complete nuevamente el referido depósito.

11. La Hacienda pública por virtud de esta subasta se obliga á satisfacer á la persona en quien recaiga la misma el importe de las entregas que efectúe, en la forma establecida por las anteriores condiciones, y el rematante á su vez, por medio de la escritura pública, que despues de celebrada aquella se otorgará, queda sujeto á responsabilidad material y á ésta afecta el importe de su fianza, siempre que no satisfaga los pedidos que se le dirijan en el término marcado anteriormente, cuando el género no reúna las circunstancias que se exigen y contienen los tipos exhibidos ó cuando por esta causa dé lugar á que falte el competente surtido que se le hubiese reclamado, cuya responsabilidad se exigirá por via de apremio y procedimiento administrativo, conforme á lo que previene el artículo 11 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

12. El contratista se someterá á los Tribunales especiales de Hacienda en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento de este contrato cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se acordaren, y además quedará sujeto para el mejor cumplimiento del servicio á lo que disponen los artículos 10 y 11 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

13. La subasta se verificará el dia 3 de Junio próximo en la Direccion general de Rentas Estancadas á las dos de la tarde. Presidirá el acto el Director general, asociado del segundo Jefe de la misma y uno de los co-Asesores de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, con asistencia del Escribano mayor del Juzgado especial de Hacienda de la provincia.

14. Las muestras de papel á que se refiere la condicion 2.º se hallarán rubricadas por los Jefes de la Fábrica del Sello y selladas con el de esta Direccion general, las cuales estarán presentes en el acto del remate. El que resulte mejor postor en la subasta firmará dichas muestras, que se conservarán en el establecimiento para la aclaracion de

cualquiera duda que pudiera suscitarse sobre la admision del papel que entregue.

15. La contrata se hará á virtud de licitacion pública, fijándose los anuncios en la *Gaceta del Gobierno*, *Boletines oficiales* de las provincias del reino y *Diario oficial de Avisos* de esta corte, adjudicándose este servicio á la persona que hicere la proposicion mas ventajosa.

16. Las proposiciones para tomar parte en la licitacion se presentarán con media hora de anticipacion al acto del remate en pliegos cerrados arreglados al adjunto modelo, autorizados con la firma del licitador, teniéndose por nulas é inadmisibles las que contengan posturas indeterminadas, modificacion de condiciones, protestas, mejoras sobre el precio mas beneficioso que represente, ú otras de igual naturaleza.

17. Si abiertos los pliegos hubiese dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá de nuevo licitacion á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de aquellas, adjudicándose al mejor postor.

18. Para tomar parte en la licitacion se ha de acompañar con el pliego que se presente la oportuna carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos la cantidad de 10.000 rs. en metálico, cuyo documento se devolverá, concluido el acto de la subasta á todos aquellos cuyas posturas no fuesen admitidas, reservándose el Presidente la del mejor postor.

19. El sujeto á cuyo favor quede el remate hace renuncia absoluta de todo fuero ó privilegio particular que pudiera favorecerle.

20. No se admitirá proposicion alguna que escada del tipo de 25 reales 35 cénts. que se fija á la baja, cada resma de marca doble, de cualquiera de las causas expresadas en la condicion 2.º, que es el precio de la contrata aprobada por Real orden de 11 de Julio de 1857.

21. El contrato no tendrá efecto hasta que el Gobierno de S. M. le dispense su aprobacion, y los gastos que se originen en la formacion del expediente de subasta, otorgamiento de la escritura y sus copias, serán de cuenta del rematante, quedando sujeto, caso de no cumplir con dichos requisitos, á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Modelo de proposicion.
D. N. N. vecino de..... y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta del Gobierno*, número..... y en el *Boletín oficial* de la provincia de..... número..... fecha..... y de las demas condiciones y requisitos que se previenen para la adjudicacion en pública su-

basta del papel estracilla superior, marca doble, que necesiten las fábricas de tabacos en el periodo de dos años para la construccion de los paquetes de las elaboraciones de tabacos picados, se compromete á entregar cada resma del referido artículo, bajo las condiciones expresadas, por el precio de..... reales vellon.....

(Fecha y firma del interesada.)

NOTA. La postura se espresará en reale y céntimos de real.

Madrid 2 de Abril de 1859.—P. I del Director general, José Fernandez Diaz.

NUM. 460.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Debiendo proveerse, en conformidad á lo dispuesto en Real decreto de 1.º de Diciembre último, una plaza de Arquitecto y otra de Delineante para esta provincia, dotadas, la primera con 12.000 reales y la segunda con 6.000, pagados de fondos provinciales, he dispuesto se anuncie nuevamente en este periódico oficial, para que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á la Excm. Diputacion provincial, dentro del preciso término de un mes á contar desde el dia 25 del actual, cuidando los aspirantes de acompañar á sus instancias copias certificadas de los títulos y relaciones de los servicios de que se hallen adornados.

Espirado aquel plazo la Excm. Diputacion propondrá á la superioridad las correspondientes ternas. Zamora 22 de Abril de 1859.—Francisco Sepúlveda.

Parte no oficial.

Se halla vacante á partido abierto, por traslacion del que la desempeñaba, la conducta de médico de Villanueva de Gállego distante tres horas de la ciudad de Zaragoza, y situado en el centro de las carreteras de Huesca, Jaca y Cinco villas, con estacion y línea de ferro-carri que pasa tocando á la poblacion. El referido pueblo tiene mas de mil almas dentro de su distrito municipal, y en sus afueras existen 4 fábricas de papel y muchas casas de campo. El Ayuntamiento contribuye al facultativo con 320 rs. anualmente por la asistencia á los enfermos declarados pobres. Lo que se hace saber á los profesores de medicina que gusten domiciliarse en el citado pueblo.

Los que quieran interesarse en el arriendo de las dehesas de la sierra y campo, propias del M. I. Sr. Conde de Morata y Argillos, sitas en la villa de Illueca, se presentarán el dia dos de Mayo á las 11 de la mañana en dicho pueblo, casa del Administrador, donde se rematarán en favor del mejor postor, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.